

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

*Don Pedro García Gago, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000586/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Emilio Borja Borja contra la empresa Construcciones y Rehabilitaciones Orpa S.L., Tecprogesa S.A., Admón. Concursal Tecprogesa S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Soria, sobre Ordinario, se ha dictado en fecha 16 de julio de 2014 una sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la excepción de incompetencia de Jurisdicción planteada por la representación procesal de la Administración Concursal en el pleito promovido por D. Emilio Borja Borja contra Construcciones y Rehabilitaciones Orpa, S.L. Tecprogesa, S. A., la Administración Concursal de ésta y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en sus respectivas Direcciones Provinciales de Soria, debo declarar y declaro la competencia actual del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Valladolid, con competencia en materia mercantil.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Juzgado de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0586-13, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Rehabilitaciones Orpa, S.L., con CIF B47490396 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 16 de julio de 2014.– El Secretario, Pedro García Gago.

1911

BOPSO-86-30072014